



ESPAÑA

**INTERVENCIÓN DE LA
EMBAJADORA REPRESENTANTE PERMANENTE ADJUNTA DE
ESPAÑA**

D^a ANA JIMENEZ DE LA HOZ

**EN LA SEXTA COMISION
DEL 79º PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE NACIONES UNIDAS**

Tema 86. Protección de personas en caso de desastres

Nueva York, 4 de octubre de 2024

Sr/a Presidente/a,

Es para mí un honor intervenir en nombre de España en este punto de la agenda de la Sexta Comisión.

Nos alineamos con la intervención de la Unión Europea, y en calidad nacional, quisiera realizar las siguientes observaciones.

España se une al reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión y las recomendaciones dirigidas a la AGNU con respecto al Proyecto de Artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre elaborado por la Comisión de Derecho Internacional y lo considera una importante contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional en la materia.

La recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar un proyecto de convención basado en el proyecto de artículos resulta especialmente necesaria porque los desastres naturales son cada vez más frecuentes e intensos, a menudo agravados por el cambio climático y unos ecosistemas más vulnerables, tal y como demuestran los estudios científicos.

En la actualidad no existe ninguna convención amplia y vinculante y ha llegado el momento de crear las estructuras y los instrumentos adecuados para hacer frente al aumento de desastres en todo el mundo, que afectan, sobre todo, aunque no exclusivamente, a los

países en desarrollo. Por ello, el Proyecto de Artículos constituye una valiosa aportación para subsanar esta laguna existente en el derecho internacional.

Además de la adopción del Marco de Sendai, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hemos sido testigos de avances significativos en el marco normativo internacional tanto en la asistencia externa para la respuesta y la reducción del riesgo de desastre a nivel nacional.

Sr/a Presidente/a

España considera que la gestión eficaz del riesgo de desastres a nivel nacional es crucial para el desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático y los derechos humanos, en particular el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

Las consecuencias inmediatas y a largo plazo del cambio climático pueden aumentar los riesgos de violaciones de derechos humanos y exacerbar conflictos, forzando las personas a abandonar sus países de origen en busca de protección internacional.

Sr/a Presidente/a

En la actualidad, la arquitectura normativa internacional relacionada con los desastres es un sistema incompleto: no hay un instrumento de alcance universal; la protección de las personas en caso de desastre se ha desarrollado,

principalmente como derecho indicativo, complementado con instrumentos bilaterales y regionales y en ocasiones con resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de conflicto armado. Por lo tanto, el proyecto de artículos podría contribuir a colmar una laguna fundamental en el marco jurídico.

Por estos motivos, España considera que el Proyecto de Artículos proporciona un buen punto de partida para negociar un nuevo tratado por su enfoque basado en los derechos humanos, la facilitación de la cooperación internacional, así como el principio de la soberanía del Estado y el papel primordial del Estado afectado en la prestación de asistencia de socorro en caso de desastre.

Sr/a Presidente/a

España apoya firmemente la elaboración de un nuevo tratado internacional sobre la base del Proyecto de Artículos de la Comisión, por los siguientes motivos:

En primer lugar, es necesaria una reglamentación internacional más detallada que ofrezca un mayor grado de certidumbre y previsibilidad a los Estados cuando ofrecen o aceptan asistencia en casos de desastre.

En segundo lugar, la definición de una obligación para que los Estados adopten medidas para reducir el riesgo de desastres, como se contempla en el art. 9 del Proyecto de artículos, propiciaría reformas legales y políticas tendentes a ese fin.

En tercer lugar, una convención universal aclararía y consolidaría las obligaciones de los Estados con respecto a la gestión de los desastres y el riesgo de desastres.

Sr/a Presidente/a

Este nuevo tratado debería erigirse sobre el respeto de la dignidad humana de las personas afectadas por desastres (artículo 4 del Proyecto de artículos), el respeto de los derechos humanos de esas personas (artículo 5) y su respuesta debería construirse a partir de los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, y sobre la base de la no discriminación, tomando en cuenta las necesidades de las personas particularmente vulnerables (artículo 6).

Asimismo, consideramos que la definición del término desastre (artículo 3) debería ser suficientemente amplia para proporcionar un marco jurídico sólido y universal para afrontar los crecientes riesgos relacionados con el cambio climático antropogénico.

En relación con el artículo 9 (1), el deber general de reducir el riesgo de desastres mediante la aplicación de medidas adecuadas, permitiría acelerar los esfuerzos nacionales para reducir el riesgo de desastre y sería congruente con los actuales compromisos de adaptación al cambio de los estados en virtud del Acuerdo de París, incluidos el objetivo mundial de aumentar la capacidad de adaptación,

fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático.

Queremos, también, referirnos a la conexión necesaria de este nuevo tratado con el derecho internacional humanitario, plasmado en el artículo 18 (2) y su aplicabilidad a las situaciones de conflicto armados. En estos casos, España considera que el DIH se aplicaría como *lex specialis* y el derecho internacional relativo a los desastres desempeñaría un rol complementario cuando fuera necesario.

Un nuevo tratado debería, también, valorar oportunamente el establecimiento de mecanismos y estructuras que permitan la implementación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del nuevo instrumento jurídicamente vinculante. En este sentido, debería incorporarse el trabajo fundamental que desempeñan en las operaciones de asistencia internacional las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

La cohesión de esta nueva arquitectura jurídica y la necesaria apuesta por un enfoque integrado del Derecho Internacional deberían permitir la armonización de medidas y protocolos para abordar eficazmente las causas subyacentes de los desastres y los elevados niveles de vulnerabilidad actuales. Por ello, debería asumirse el trabajo en curso de la Comisión de Derecho Internacional sobre la protección de las personas en el contexto de la elevación del nivel del mar y las solicitudes de opiniones

consultivas en relación con el cambio climático presentadas ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia y los tribunales y cortes regionales.

España está comprometida con la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por desastres. La protección de estas personas debe considerarse un aspecto integral de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y de la paz y la estabilidad duraderas. La Delegación de España aguarda con interés el debate sobre cómo avanzar en la cooperación multilateral global en la protección de estas personas mediante la formulación de un instrumento jurídico adecuado.

Muchas gracias, Sr/a Presidente/a.